

MEMORIAL SOLICITUD TERMINACIÓN Y ARCHIVO // PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL // DEMANDANTE: JOSE JAVIER CONTRERAS Y OTROS // DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS // RADICADO: 2019-051.

Daniel Peña <dpa.abogados@gmail.com>

Vie 24/02/2023 10:11

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jp asesoría jurídica accidentes de tránsito

<notificacionesjudicialesjp@hotmail.com>;contactenos@leasingcorficolombiana.com

<contactenos@leasingcorficolombiana.com>;cesaraugusto127@hotmail.com

<cesaraugusto127@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

COMPROBANTE PAGO - ACUERDO CONCILIATORIO.pdf; CORREOS REMITIDOS AL JUZG. SEGUNDO AGUACHICA.pdf; MEMORIAL SOLICITUD TERMINACIÓN - DTE JOSE JAVIER CONTRERAS - RDO. 2019-051.pdf; CONTRATO JOSE JAVIER CONTRERAS.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE AGUACHICA / CESAR

E. S. D.

REF: PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSE JAVIER CONTRERAS Y OTROS
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO: 2019-051

DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 80.479 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, conforme se desprende del poder conferido que ya reposa en el expediente; por medio del presente escrito, me permito informar al Despacho, que en el mes de mayo de 2022 se celebró contrato de transacción entre las partes, en virtud del cual, el día 28 de junio de 2022, la compañía aseguradora que represento realizó el pago de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** al apoderado de la parte demandante.

Por lo anterior, los días 14 de julio y 4 de agosto de 2022, el suscrito remitió al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Aguachica correos electrónicos en los cuales se solicitó la terminación del proceso, correos en los que se adjuntaron archivos contentivos de copia del contrato de transacción y del comprobante de pago.

Es preciso aclarar que, no se tuvo conocimiento que el proceso del asunto cambió de Despacho, y este sería el nuevo encargado de tramitarlo.

Por lo expuesto, solicito de manera respetuosa, se decrete la terminación y archivo del proceso del asunto, en virtud de la transacción celebrada.

Adjunto a este correo, memorial de solicitud de terminación del proceso, contrato de transacción celebrado entre las partes, comprobante de pago de la suma acordada, y los correos electrónicos remitidos al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Aguachica.

Cordialmente,

DANIEL PEÑA ARANGO
PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S.

Derecho de Daños - Derecho de Seguros

Carrera 29 No. 45-45. Oficina 907

Edificio Metropolitan Business Park - Bucaramanga

Teléfono: 6915346 - Celular: 3153814482

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA / CESAR

E. S. D.

REF: PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSE JAVIER CONTRERAS Y OTROS
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO: 2019-051

DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 80.479 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, conforme se desprende del poder conferido que ya reposa en el expediente, acudo a su Despacho, Señor Juez, con el fin de solicitar de manera respetuosa la **TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO** del asunto.

Lo anterior, como quiera que, el día 28 de junio de 2022, la compañía aseguradora que represento PAGÓ a **JP ASESORÍA JURÍDICA EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO S.A.S.**, previa autorización de los demandantes, en atención al acuerdo conciliatorio celebrado mediante contrato de transacción, el valor total de \$50.000.000.

Con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con el cumplimiento total del aludido acuerdo conciliatorio, a través del cual se dirime la totalidad de las pretensiones de la parte actora, solicito a su Señoría, decrete la terminación del proceso y archivo definitivo del expediente. De igual manera, me permito manifestar que renuncio a los términos de ejecutoria del auto que dé por terminado este proceso.

PRUEBAS.

Para los fines pertinentes, apporto comprobante de pago de la suma acordada, y el referido contrato de transacción.

Del Señor Juez,



DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO
C.C. 91.227.966 de Bucaramanga
T.P. 80.479 del C. S. de la J.



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, por una parte, **MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 expedida en Ibagué, obrando en condición de representante legal de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, sociedad debidamente constituida, identificada con el NIT. 860.039.988-0, quien en adelante se identificará como **LA COMPAÑÍA**; y por otra parte, **JOSE JAVIER CONTRERAS HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.920.561 de Aguachica, **JOSE DEL CARMEN CONTRERAS PALLARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.983.753 de Aguachica, **TATIANA CONTRERAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.905.014 de Aguachica, **YORMAN CONTRERAS HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.874.839, y **FERNEL CONTRERAS HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.928.462 de Aguachica, quienes en adelante se denominarán **LOS INDEMNIZADOS**; así mismo, el abogado **YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.271.009 de Cúcuta, portador de la tarjeta profesional No. 262.827 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de **LOS INDEMNIZADOS**; celebran el presente contrato de transacción, al cual sirven de base los siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO: La sociedad **TRANSCHIQUINQUIRÁ S.A.**, identificada con NIT 900.078.730, celebró con **LIBERTY SEGUROS S.A.** Contrato de Seguro Especial para Vehículos Pesados No. TP 3561, con vigencia comprendida entre el 01/02/2013 y el 01/02/2014, para amparar el vehículo de placas **XJB 504**. En dicho contrato, funge como asegurada y beneficiaria **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.**, sociedad identificada con NIT 800.024.702.

SEGUNDO: El día ocho (8) de enero de 2014, a la altura del kilómetro 67+185 mts de la vía que conduce de San Alberto a la Mata, ocurrió accidente de tránsito, en el que resultó involucrada la motocicleta de placas **XVO16** conducida por el señor **JOSE JAVIER CONTRERAS HERRERA**, y el vehículo de placas **XJB 504**, de propiedad de **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.**, conducido por el señor **EDUARDO GIRALDO MARTÍNEZ**; como consecuencia de dicho accidente de tránsito, resultó lesionado el señor **JOSE JAVIER CONTRERAS HERRERA**.

TERCERO: En virtud de lo señalado en el ANTECEDENTE SEGUNDO, el Doctor **YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ**, actuando como apoderado judicial de **LOS**





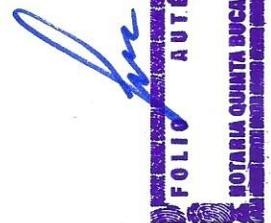
INDEMNIZADOS, inició acción judicial mediante proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual en contra del señor **EDUARDO GIRALDO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.871.646, en calidad de conductor del vehículo de placas **XJB 504**, **TRANSPORTES CHIQUINQUIRÁ S.A.**, sociedad identificada con NIT 900.078.730, **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.**, sociedad identificada con NIT 800.024.702, y **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificada con Nit No. 860.039.988-0, correspondiéndole por reparto al JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA darle curso al proceso, bajo el radicado 200113189002-201900051-00.

CUARTO: Con el fin de lograr una transacción que dé fin al proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual mencionado, y a todos los futuros litigios en jurisdicciones penales, administrativas, contencioso administrativas, y/o civiles por los perjuicios causados, las partes han llegado al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: LA COMPAÑÍA, en cumplimiento del Contrato de Seguro Especial para Vehículos Pesados No. TP 3561, con vigencia comprendida entre el 01/02/2013 y el 01/02/2014, el cual ampara al vehículo de placas **XJB 504**, de propiedad de **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.**, se obliga a pagar en favor de los **INDEMNIZADOS**, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000)**, a título de **INDEMNIZACIÓN TOTAL E INTEGRAL** de los perjuicios presentes y futuros, en su modalidad de lucro cesante consolidado, daño moral, daño a la salud, y cualquier otro concepto derivado del hecho referido en el antecedente SEGUNDO de este escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIBERTY SEGUROS S.A., en virtud de autorización expresa de los señores **JOSE JAVIER CONTRERAS HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.920.561 de Aguachica, **JOSE DEL CARMEN CONTRERAS PALLARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.983.753 de Aguachica, **TATIANA CONTRERAS LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.905.014 de Aguachica, **YORMAN CONTRERAS HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.874.839, y **FERNEL CONTRERAS HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.928.462 de Aguachica, efectuará el pago de la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000)**, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente No. 82075326857 de Bancolombia, cuyo titular es **JP ASESORÍA JURÍDICA EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO S.A.S.**



CUARTA DE CUCUTA

KENNEDY GARDENAS VELAZCO
NOTARIO ENCARGADO

DE BUCARAMANGA
DE BAEZ NOTARIO 5 (E)

NOTARIA CUARTA DE CUCUTA
KENNEDY GARDENAS VELAZCO
NOTARIO ENCARGADO

DE COLOMBIA
PRIMERA DE
DABLANCA (SANTANDER)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la suma a la que se refiere este párrafo, se efectuará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en las instalaciones de **LIBERTY SEGUROS S.A.** de los siguientes documentos: Contrato de transacción firmado, SARLAFT, Formato de Conocimiento del Cliente - Persona Natural, formato de autorización transferencia electrónica, copia de las cédulas de ciudadanía ampliadas al 150% tanto de los demandantes como de su apoderado, y poder suscrito por los demandantes donde se autoriza al apoderado a transar y recibir el pago.

SEGUNDO: Esta transacción produce los efectos de cosa juzgada de conformidad con los artículos 2469, 2483 y siguientes del Código Civil; artículos 312 del Código General del Proceso y demás disposiciones normativas que le resulten aplicables. En consecuencia, los beneficiarios del pago no podrán intentar posteriormente reclamación judicial o extrajudicial por los mismos hechos y perjuicios.

Igualmente, se dará por terminado cualquier proceso o investigación penal, contencioso administrativa, civil o administrativa vigente o futura que se pudiera iniciar en adelante por estos mismos hechos en contra de la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.** o cualquiera de sus empleados o directivos, así como de **EDUARDO GIRALDO MARTÍNEZ, TRANSPORTES CHIQUINQUIRÁ S.A.,** y **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.**

TERCERO: En consecuencia, y bajo el cumplimiento de los términos pactados en esta transacción, quedan a **PAZ Y SALVO** con el pago efectuado, **LIBERTY SEGUROS S.A., TRANSPORTES CHIQUINQUIRÁ S.A., LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.,** y **EDUARDO GIRALDO MARTÍNEZ.**

PARÁGRAFO: En caso de existir otras personas o beneficiarios con igual o mejor derecho sobre los perjuicios aquí pretendidos, serán los **INDEMNIZADOS** quienes asuman el valor que se pretenda, de su propio peculio, razón por la cual **LIBERTY SEGUROS S.A., TRANSPORTES CHIQUINQUIRÁ S.A., LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.** y **EDUARDO GIRALDO MARTÍNEZ** no serán responsables en caso de una eventual reclamación por parte de terceros.

Para constancia y en señal de aceptación, se suscribe en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2022.

FOLIO AUTÉNTICO
NOTARIA CUARTA BUCARAMANGA

CUARTA DE CÚCUTA
GARDENAS VELAZCO



LOS INDEMNIZADOS,

Jose Javier Contreras H
JOSE JAVIER CONTRERAS HERRERA
C.C. No. 18.920.561 de Aguachica

Tatiana Contreras L.
TATIANA CONTRERAS LOZANO
C.C. No. 1.065.905.014 de Aguachica

Yorman Contreras Herrera
YORMAN CONTRERAS HERRERA
C.C. No. 1.065.874.839 de Aguachica

Fernel Contreras Herrera
FERNEL CONTRERAS HERRERA
C.C. No. 18.928.462 de Aguachica

Yudan Alexis Ochoa Ortiz
YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ
C.C. No. 88.271.009 de Cúcuta
T.P. No. 262.827 del C. S. de la J.
Apoderado de los indemnizados

LA COMPAÑÍA,

MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA
C.C. No. 93.236.799 de Ibagué
Representante legal de **LIBERTY SEGUROS S.A.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario quinto del Circulo de Bucaramanga Sder. compareció:

CONTRERAS HERRERA YORMAN
Identificado con C.C. 1065874839

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bucaramanga Sder. 2022-05-24 14:32:05

Yorman Contreras Herrera
FIRMA

QR Code: Cod Verificación ckr04

www.colnarianlinea.com

NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA
LUZ MARINA ARDILA DE BAEZ NOTARIO 5 (E)



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



Ante el Notario Primero del Circulo de Floridablanca (Santander) compareció

CONTRERAS HERRERA FERNEL

Quien exhibió la C.C. **18928462**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales a ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Floridablanca, 2022-05-25 15:04:39

X

El compareciente



Cod. Validación **cljmi**

Func. **00000000000000000000000000000000**

EFRAÍN FANDIÑO MARÍN
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO FLORIDABLANCA



NOTARIA CUARTA DE CUCUTA
AUTENTICACION, PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 01/06/2022 compareció ante el suscrito Notario Cuarto de Cúcuta:

YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ

A quien identifiqué con CC No **88271009** y manifesté:

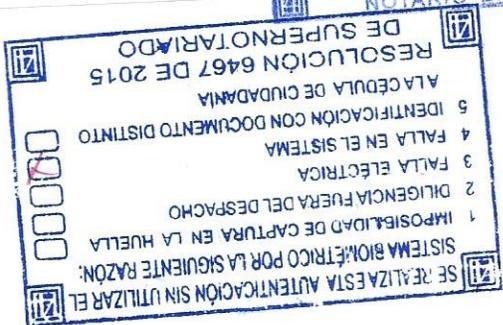
Que es cierto el contenido del documento anterior y que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior, firma esta diligencia ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

El Compareciente



KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
NOTARIO CUARTO (E) DE CUCUTA





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10740635

En la ciudad de Aguachica, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintiseis (26) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Aguachica, compareció: JOSE JAVIER CONTRERAS HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 18920561, presentó el documento dirigido a CONTRATO DE TRANSACION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Jose Javier Contreras H



pkz9qkkkg2lq
26/05/2022 - 14:05:41

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA

Notario Único del Círculo de Aguachica, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz9qkkkg2lq



Identificación Biométrica
según resolución 8487 de 2015
y circular 3208 de 2019





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10741620

En la ciudad de Aguachica, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintiseis (26) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Aguachica, compareció: TATIANA CONTRERAS LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1065905014, presentó el documento dirigido a CONTRATO DE TRANSACCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Tatiana Contreras L.



1qmydqkw51m5
26/05/2022 - 14:26:42



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Jose Daniel Rodriguez Herrera
JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA

Notario Único del Círculo de Aguachica, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmydqkw51m5

Identificación Biométrica
según resolución 6467 de 2015
y circular 3206 de 2019





Domestic Funds Transfer

Debit Account
0044814404

Account Name
LIBERTY SEGUROS S.A

Branch Name
CITIBANK COLOMBIA - NIT 8600511354

Payment Currency
COP - COLOMBIAN PESO

Payment Method
Domestic Funds Transfer

Payment Type
Interbank Transfer

Payment Amount
50000000.00

Payment Details

Status
Processed

Your Reference
77000659094

Document Type
Provedores (V)

Product Code
--

Confidential
No

Mark this Payment as Important
No

Sub Status
Paid

Value Date
06/28/2022

Accounting Code
--

Financial Code
--

Description 1
--

Description 2
--

Description 3
--

Description 4
--

Beneficiary Details



Destination Branch
116

Destination Branch Name
CALLE 100

Beneficiary Name
JP ASESORIAS EN ACCIDENTES DE
TRANSITO SAS

Beneficiary Bank Routing Code
007

Beneficiary Account Number
82075326857

Beneficiary Address 1
CALLE 12A 0A 71

Beneficiary Bank Name
BANCOLOMBIA

Beneficiary Address 2
--

Beneficiary Bank Address
PPAL

Beneficiary City
CUCUTA

Beneficiary Branch Code
00000116

Beneficiary Account Type
Checking

Beneficiary State
N

Beneficiary Tax ID Number
9008075627

Beneficiary Zip Code
00000000

Beneficiary ID
9008075627

Beneficiary Phone Number
3132743693

Beneficiary Fax Number
--

Beneficiary Fax Destination
--

Beneficiary Fax Department
--

Beneficiary E-mail Address
1

Unstructured Legal Document

Legal Document A
--

Legal Document B
--

Legal Document C
--

Legal Document D
--

Sub Form Details

Unstructured Invoice

SINIESTRO VLR.PAGADO IVA RETEFTE IVA.RETF ICA
TP 2014012000014208 50,000,000



Daniel Peña <dpa.abogados@gmail.com>

MEMORIAL SOLICITUD TERMINACIÓN Y ARCHIVO // PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL // DEMANDANTE: JOSE JAVIER CONTRERAS Y OTROS // DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS // RADICADO: 2019-051

Daniel Peña <dpa.abogados@gmail.com>

14 de julio de 2022, 14:28

Para: j02prctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: jp asesoria juridica accidentes de transito <notificacionesjudicialesjp@hotmail.com>,

transporteschiquinquiraduitama@hotmail.com, contactenos@leasingcorficolombiana.com

Cco: tatianaparra.abogadospa@gmail.com, laurapinzonabogadospa@gmail.com, contabilidad.abogadospa@gmail.com

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA / CESAR

E. S. D.

REF: PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSE JAVIER CONTRERAS Y OTROS
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO: 2019-051

DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 80.479 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, conforme se desprende del poder conferido que ya reposa en el expediente; por medio del presente escrito, me permito remitir al Despacho y a las partes, archivos que contienen:

1. MEMORIAL SOLICITANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO.

2. Contrato de transacción celebrado entre las partes.

3. Comprobante de pago de la suma acordada.

Cordialmente,

DANIEL PEÑA ARANGO**PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S.**

Derecho de Daños - Derecho de Seguros

Carrera 29 No. 45-45. Oficina 907

Edificio Metropolitan Business Park - Bucaramanga

Teléfono: 6915346 - Celular: 3153814482

3 adjuntos **COMPROBANTE PAGO - ACUERDO CONCILIATORIO.pdf**
54K **CONTRATO JOSE JAVIER CONTRERAS.pdf**
3255K **MEMORIAL SOLICITUD TERMINACIÓN - DTE JOSE JAVIER CONTRERAS - RDO. 2019-051.pdf**
369K



Daniel Peña <dpa.abogados@gmail.com>

MEMORIAL SOLICITUD TERMINACIÓN Y ARCHIVO // PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL // DEMANDANTE: JOSE JAVIER CONTRERAS Y OTROS // DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS // RADICADO: 2019-051

Daniel Peña <dpa.abogados@gmail.com>
Para: j02prctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de agosto de 2022, 11:11

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA / CESAR

E. S. D.

REF: PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSE JAVIER CONTRERAS Y OTROS
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO: 2019-051

DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 80.479 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, conforme se desprende del poder conferido que ya reposa en el expediente; por medio del presente escrito, me permito remitir al Despacho y a las partes, archivos que contienen:

1. MEMORIAL SOLICITANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO.

2. Contrato de transacción celebrado entre las partes.

3. Comprobante de pago de la suma acordada.

Cordialmente,

DANIEL PEÑA ARANGO**PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S.**

Derecho de Daños - Derecho de Seguros

Carrera 29 No. 45-45. Oficina 907

Edificio Metropolitan Business Park - Bucaramanga

Teléfono: 6915346 - Celular: 3153814482

3 adjuntos **COMPROBANTE PAGO - ACUERDO CONCILIATORIO (1).pdf**
54K **CONTRATO JOSE JAVIER CONTRERAS (1).pdf**
3255K **MEMORIAL SOLICITUD TERMINACIÓN - DTE JOSE JAVIER CONTRERAS - RDO. 2019-051 (1).pdf**
369K